Valledupar - Cesar, 11 de septiembre del 2026

Señores
COMPAÑÍA DE SERVICIOS TÉCNICOS DEL ATLÁNTICO S.A.S.,
NIT No. 900.450.893-5
R.L: WILLIAM MACÍAS MONTAÑO
CC: No. 72.179.019 expedida en Barranquilla
Domicilio en la ciudad de Barranquilla
Matrícula mercantil 524.854
Dirección CR 44 No 41 – 38
Correo electrónicoconsertec02@hotmail.com
Teléfono 3205323664

Asunto: Contrato No**. 054-CENACVAL-2026**

Referencia: Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. **SAMC-060-CENACVAL-2026.**

Entre los suscritos, a saber, por una parte, la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR**, identificada con NIT No. **900.059.309-1**, representada para este acto por el señor **Teniente Coronel EDDER LEANDRO RODRÍGUEZ CAVIELES**, en su condición de Director de la Central Administrativa y Contable Regional Valledupar y Ordenador del Gasto, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y por la otra, la sociedad **COMPAÑÍA DE SERVICIOS TÉCNICOS DEL ATLÁNTICO S.A.S.**, identificada con NIT No. **900.450.893-5**, representada legalmente por el señor **WILLIAM MACÍAS MONTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **72.179.019 expedida en Barranquilla**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

Que la Central Administrativa y Contable Regional Valledupar adelantó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-060-CENACVAL-2026**, cuyo objeto consiste en el suministro de repuestos y la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos fijos, de campaña y de combate pertenecientes a las unidades militares centralizadas por la CENAC Regional Valledupar.

Que mediante Resolución No. 2026181000075815 del 10 de septiembre de 2026, la Entidad adjudicó el proceso a la sociedad **COMPAÑÍA DE SERVICIOS TÉCNICOS DEL ATLÁNTICO S.A.S.**, hasta por la suma de **CUATROCIENTOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($402.830.270),** incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos a que haya lugar. respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP No. 4026, expedido el 26 de enero de 2026, por cuanto la ejecución del contrato corresponde a la modalidad de suministro a monto agotable.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las cláusulas que se indican a continuación.

1. **DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO**: Teniente Coronel **EDDER LEANDRO RODRIGUEZ CAVIELES**, Director de la Central Administrativa y Contable Regional Valledupar y Ordenador del Gasto, en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 y las normas que la modifiquen, adicionen o aclaren.

2. **DATOS DEL CONTRATISTA: DATOS DEL CONTRATISTA: COMPAÑÍA DE SERVICIOS TÉCNICOS DEL ATLÁNTICO S.A.S., identificada con NIT No.** 900.450.893-5, representada legalmente por el señor **WILLIAM MACÍAS MONTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.179.019 expedida en Barranquilla, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, matrícula mercantil 524.854, dirección CR 44 No 41 – 38, correo electrónicoconsertec02@hotmail.com y teléfono

3205323664, conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal vigente y a la información aportada en su oferta.

3. **OBJETO:** El contratista se obliga para con la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Valledupar a realizar el "**SUMINISTRO DE REPUESTOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS FIJOS, DE CAMPAÑA Y DE COMBATE PERTENECIENTES A LAS UNIDADES MILITARES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS PARA CADA SISTEMA Y EQUIPO, DURANTE LA VIGENCIA 2026",** conforme a las condiciones del pliego de condiciones definitivo, sus anexos, la oferta adjudicada, las especificaciones técnicas y los demás documentos integrantes del proceso SAMC-060-CENACVAL-2026***.***

4. CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES: El presente negocio jurídico corresponde a un contrato de suministro a monto agotable, que incluye el suministro de repuestos y la prestación de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo requeridas para los equipos fijos, de campaña y de combate objeto del proceso. Su ejecución se realizará de acuerdo con los requerimientos efectuados por el supervisor, sin que la Entidad esté obligada a agotar la totalidad del valor contractual.

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente contrato se encuentra respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4026 del 26 de enero de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Central Administrativa y Contable Regional Valledupar.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN, VIGENCIA Y LUGAR DE EJECUCION Y DE ENTREGA

La ejecución del contrato iniciará una vez este se encuentre perfeccionado y formalizado, conforme a la disponibilidad presupuestal y al cumplimiento de los requisitos legales y contractuales exigidos por la Entidad.

La ejecución comprenderá todas las actividades necesarias para el mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y suministro de repuestos de los equipos fijos, de campaña y de combate incluidos en el objeto contractual, hasta la emisión del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor.

En todo caso, la ejecución no podrá exceder el quince (15) de Diciembre de dos mil veintiséis (2026), fecha límite para la culminación de todas las actividades técnicas, operativas y administrativas asociadas al contrato.

Parágrafo 1: Aclaración sobre fechas de perfeccionamiento, ejecución y vigencia: La fecha de perfeccionamiento del contrato será exclusivamente la que registre la plataforma SECOP II al momento de la firma electrónica del Ordenador del Gasto, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos del Boletín Informativo DICRE Nº 009, en el cual se establece que las actuaciones realizadas en la plataforma transaccional se perfeccionan y publicitan automáticamente en tiempo real.

En consecuencia, la fecha que conste en la comunicación física de aceptación de la oferta o en cualquier documento elaborado fuera de la plataforma no modifica ni afecta las fechas de ejecución y vigencia establecidas en la presente cláusula, las cuales se mantienen como límites contractuales independientes del plazo de contratación registrado en SECOP II.

El plazo de contratación configurado en la plataforma SECOP II corresponde únicamente al tiempo máximo para la suscripción electrónica del contrato y no constituye plazo de ejecución ni vigencia contractual

7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Las actividades objeto del contrato se ejecutarán exclusivamente en las Unidades Tácticas y Administrativas centralizadas por el CENAC Regional Valledupar – CENACVAL, conforme a la distribución establecida en los Estudios Previos, el Plan de Compras y el Pliego de Condiciones definitivo, armonizado con el presupuesto asignado.

Los lugares de ejecución corresponden a las instalaciones militares donde se encuentran ubicados los equipos fijos, de campaña y de combate que requieren mantenimiento

preventivo, mantenimiento correctivo y suministro de repuestos. La programación de los sitios específicos será determinada por el SUPERVISOR del contrato, de acuerdo con las necesidades operativas de cada Unidad Militar.

La ejecución podrá realizarse en la sede principal del CENAC Valledupar, en las Unidades Tácticas y Administrativas adscritas al CENACVAL y en las dependencias operativas, logísticas o administrativas que cuenten con equipos incluidos en el alcance del contrato. El acceso a las áreas internas autorizadas se realizará conforme a los protocolos de seguridad militar y a los lineamientos de control de accesos establecidos por el Ejército Nacional.
El CONTRATISTA deberá desplazarse a los lugares definidos por el SUPERVISOR, cumpliendo estrictamente los protocolos de seguridad, horarios autorizados, restricciones de acceso y disposiciones internas de cada Unidad Militar.

La Entidad podrá ajustar o redistribuir los lugares de intervención dentro de las Unidades centralizadas por el CENACVAL durante la ejecución del contrato, siempre que ello no implique modificación del objeto contractual ni del presupuesto asignado.

N° CENTRO DE COSTO	LUGAR DE ENTREGA	UNIDAD BENEFICIADA
Almacén de Intendencia BASPC10 3M1E012101	Valledupar - Cesar	BAACA2
		BAEEV3
		BAMAD3
		BAMMA7
		BAS10
		BICON51
		BIMOC70
		BITER
		BR10
N° CENTRO DE COSTO	**LUGAR DE ENTREGA**	**UNIDAD BENEFICIADA**
Almacén de Intendencia BASAC 3M1E169302	Buenavista - La Guajira	BACAC
		BASAC
		BMMA1
		GBMAT
		GMRON
Almacén de Intendencia BICAR 3M1E168202	Riohacha - Guajira	BICAR

NOTA 1: Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será en el Municipio de Valledupar.

NOTA 2: Serán a cargo del CONTRATISTA los costos de transporte, desplazamiento, movilización, seguros, fletes y demás gastos necesarios para la ejecución del contrato, dentro de la zona geográfica definida para la prestación del servicio, correspondiente a las unidades ubicadas en Valledupar, Buenavista (Cesar) y Riohacha (Guajira).

Cualquier modificación que implique ampliación de la cobertura territorial, variación de rutas, incremento de distancias o desplazamientos adicionales deberá contar con autorización previa de la Entidad y dará lugar a los ajustes económicos correspondientes, cuando exceda la base ofertada y afecte la ecuación financiera del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato únicamente respecto de los lugares definidos, incluyendo los impuestos aplicables.

8. VIGENCIA:

La vigencia del contrato será igual al plazo establecido para su ejecución y cuatro (4) meses adicionales, destinados exclusivamente a la liquidación del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dicho término adicional se empleará únicamente para la realización de los trámites administrativos necesarios para la liquidación.

Para efectos de interpretación contractual, se precisa que la vigencia contractual no corresponde al período de ejecución del objeto, sino al tiempo destinado exclusivamente a los trámites administrativos posteriores a la prestación del servicio, tales como revisión documental, trámite de pagos, elaboración de actas y liquidación del contrato, conforme a los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.

La ejecución del contrato iniciará únicamente cuando este se encuentre perfeccionado y formalizado, y se suscriba el acta de inicio, y finalizará con el acta de recibo a satisfacción emitida por el supervisor.

La fecha de perfeccionamiento será exclusivamente la registrada en la plataforma SECOP II al momento de la firma electrónica del Ordenador del Gasto, según el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos del Boletín Informativo DICRE Nº 009.

El plazo de contratación configurado en SECOP II corresponde únicamente al tiempo máximo para la suscripción electrónica del contrato y no modifica ni afecta las fechas de ejecución ni la vigencia aquí establecidas.

9. **VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato por la suma de **CUATROCIENTOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($402.830.270)**, incluido IVA cuando haya lugar, impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, transporte, mano de obra, herramientas, equipos, repuestos, materiales, seguros, gastos administrativos y demás erogaciones necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.

Este valor corresponde a la base presupuestal única del proceso y constituye el monto oficial para financiar el suministro de repuestos y la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos fijos, de campaña y de combate pertenecientes a las unidades militares centralizadas por la CENACVAL durante la vigencia 2026.

La disponibilidad presupuestal certificada garantiza el cumplimiento del principio de planeación previsto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y la sostenibilidad fiscal establecida en la Ley 819 de 2003, habilitando la iniciación del proceso contractual y asegurando que los recursos asignados son suficientes para cubrir la totalidad del objeto contractual.

A continuación, se presenta el detalle del CDP que soporta la ejecución del contrato:

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL POR UNIDAD BENEFICIARIA:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL
A-02-02-01-004-003	10	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	DECIMA BRIGADA - FUTAM	73%	$ 292.928.431,00
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)		27%	$ 109.901.839,00
TOTAL, PARTIDA FIJA				**100%**	**$ 402.830.270,00**

PARÁGRAFO PRIMERO. El contrato se ejecutará bajo la modalidad de suministro a monto agotable; en consecuencia, el valor indicado constituye el tope máximo de ejecución y no genera para la Entidad la obligación de adquirir o consumir la totalidad de dicho monto.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos se efectuarán únicamente sobre los bienes suministrados y los servicios de mantenimiento efectivamente ejecutados, recibidos a satisfacción por el supervisor y debidamente soportados conforme a los documentos del proceso y a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

9.1 Valores oferta económica presentada por el proponente, a valores unitarios:

Hacen parte integral del presente contrato, con la misma fuerza vinculante de sus cláusulas, los siguientes documentos:

Anexo No. 1. Relación de repuestos y valores unitarios adjudicados. Contiene la identificación, descripción, especificaciones técnicas, unidades de medida, cantidades

estimadas y valores unitarios ofertados por EL CONTRATISTA para cada repuesto requerido.

Anexo No. 2. Relación de actividades de mantenimiento y valores unitarios adjudicados. Contiene las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, servicios técnicos, mano de obra, diagnósticos, reparaciones, pruebas, ajustes y demás actividades requeridas, con sus respectivas especificaciones y valores unitarios ofertados.

10. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC VALLEDUPAR realizará los pagos al CONTRATISTA mediante giro directo a la cuenta bancaria registrada, exclusivamente por los bienes y servicios efectivamente ordenados, ejecutados, verificados y recibidos, conforme a los precios unitarios ofertados y hasta el presupuesto máximo del contrato.

El contrato no contempla cantidades mínimas ni obliga al agotamiento del presupuesto. En consecuencia, el saldo no ordenado no genera derecho a pago, reconocimiento económico ni indemnización. Los pagos se realizarán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la aceptación de la factura o cuenta de cobro, siempre que el CONTRATISTA haya cumplido con:

Requisitos legales y contractuales
Obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales
Entrega de informes técnicos y soportes
Actas parciales o final aprobadas
Requisitos de trazabilidad en SECOP II

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Cupo del Plan Anualizado de Caja (PAC), conforme al artículo 12 de la Ley 2024 de 2020 y al situado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Una vez presentación de la factura y/o cuenta cobro, sujetos a la disponibilidad del Cupo del Plan Anualizado de Caja (PAC), conforme al artículo 12 de la Ley 2024 de 2020; situado por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y la radicación de la siguiente documentación:

- ✓ Acta de recibo a entera satisfacción de los bienes, debidamente firmada por el Supervisor del contrato, el CONTRATISTA, donde se evidencie las condiciones de la prestación del servicio.
- ✓ Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
- ✓ Informe Supervisión debidamente firmados por el Supervisor del contrato.
- ✓ Factura de Venta y/o Cuenta de Cobro
- ✓ Entrada de los bienes en el aplicativo SAP R/3
- ✓ Certificación debidamente firmada por el Representante Legal y Contador Público o revisor fiscal, (si está obligado), en la cual se acredite el pago de los aportes de seguridad social, ARL y parafiscales, (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), anexando certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de tarjeta profesional y fotocopia de documento de identidad del contador o revisor fiscal. Soportado con las planillas de pago.
- ✓ Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de Abril de 2013.)
- ✓ Verificación del cargue de las facturas electrónicas mediante la plataforma SECOP II.

El proveedor deberá enviar las facturas al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co diligenciando en el "***Asunto***" de este, así: **15-01-03-005; CONTRATO;** correosupervisor@xxxxx.com
Ejemplo 01:
15-01-03-005; contrato; correosupervisor@xxxxx.com
Para: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
Asunto: 15-01-03-005; contrato;correosupervisor@xxxxx.com
Adjunto: Contenedor_Factura+XML.zip

Y en la sección "***Notas"*** de la factura deberá poner el siguiente mensaje: **#$15-01-03-005; contrato001;**correosupervisor@xxxxx.com**#$**
Ejemplo 01:
#$15-01-03-005;contrato001; correosupervisor@xxxxx.com#$
Observación: *tener en cuenta que no deben llevar espacios ni cambiar el punto y coma por otro carácter, ya que esto hará que se rechace la factura por sistema*.

Nota 1: La facturación electrónica o cuenta de cobro deberá presentarse dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, con el fin de gestionar oportunamente la programación de recursos en el PAC. En igual término, el contratista deberá realizar la publicación de los soportes contractuales exigidos en la plataforma transaccional SECOP II.
Nota 2: Para todos los pagos, el contratista deberá anexar la certificación de cumplimiento de sus obligaciones parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) y del Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), conforme a las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, cuando a ello hubiere lugar, salvo lo previsto en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012.
Nota 3: El Departamento de Contabilidad podrá solicitar, cuando corresponda, la verificación de la responsabilidad del contratista frente a la DIAN y la vigencia de su habilitación para expedir factura electrónica, de acuerdo con la normativa tributaria vigente al momento de la facturación.
Nota 4: La CENAC–Regional Valledupar no será responsable por demoras en el pago cuando la documentación presentada por el contratista esté incompleta o no cumpla los requisitos exigidos por la normativa tributaria vigente. Se elimina la referencia a requisitos de facturación preimpresa y a la Resolución DIAN 000042 de 2020, por corresponder a un régimen anterior. La factura deberá cumplir las condiciones establecidas por la DIAN para la factura electrónica, así como los lineamientos del SIIF Nación, conservando únicamente los datos institucionales y soportes contractuales necesarios para el trámite de pago.

El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria.

Nota 5: El adjudicatario del presente proceso de contratación, deberá adjuntar certificación de cuenta bancaria, con el fin de que **LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC VALLEDUPAR** cancele el valor del contrato mediante pago electrónico, esta certificación debe contener los siguientes datos: - Nombre o razón social, -Número de identificación Tributaria NIT- Entidad financiera. -Tipo de cuenta ahorro o corriente. -Número de cuenta.
Nota 6: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.
Nota 7: El contrato se entenderá perfeccionado cuando se tenga el certificado de disponibilidad presupuestal y se firme el contrato por ambas partes, y se cumplirán los requisitos de ejecución del mismo cuando se expida el registro presupuestal, se constituya la garantía única y esta sea aprobada por de la entidad.
Nota 8: El proponente, dentro de su propuesta, deberá incluir únicamente los tributos nacionales, departamentales y municipales jurídicamente aplicables al objeto contractual, así como los costos de fabricación, administración, transporte y entrega en los lugares indicados por el supervisor del contrato.

Nota 9: El contratista deberá presentar una pre-factura al supervisor para la verificación, validación y aprobación de la misma antes de generar y cargar la factura definitiva en el aplicativo SIIF NACIÒN.

11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para la celebración del presente contrato, la Entidad cuenta con disponibilidad presupuestal debidamente certificada mediante El CDP N.º 4026, expedido el 26 de enero de 2026, expedido por la Central Administrativa y Contable Regional Valledupar.

los siguientes rubros:

A-02-02-01-004-003 – Maquinaria para uso general (repuestos para equipos fijos, de campaña y de combate).

A-02-02-02-008-007 – Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción).

12. CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y TÉCNICAS ADICIONALES.

Durante la ejecución, el contratista deberá cumplir a cabalidad las condiciones técnicas y condiciones técnicas adicionales, de obligatorio cumplimiento, certificadas en su oferta. En la cual garantizará que su cumplimiento se dará dentro su ejecución, al cien por ciento (100%) de cumplimiento.

12.1 CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones técnicas, operativas, administrativas o ambientales previstas en esta cláusula, en la propuesta presentada o en los documentos que integran el expediente contractual, dará lugar a la aplicación de las medidas previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, así como en el presente contrato.

En consecuencia, la Entidad podrá imponer, según la gravedad y naturaleza del incumplimiento, las siguientes medidas:

1. Requerimientos formales Emisión de requerimientos escritos para que el contratista subsane, corrija o aclare las situaciones detectadas, conforme al artículo 4 de la Ley 80 de 1993 (principio de responsabilidad y cumplimiento).
2. No aprobación de informes La Entidad podrá abstenerse de aprobar informes de avance, informes técnicos o documentos de soporte cuando no cumplan las condiciones contractuales, lo cual afecta la continuidad del proceso de pago.
3. Suspensión de pagos De conformidad con el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y el principio de reciprocidad contractual, la Entidad podrá suspender pagos hasta tanto el contratista subsane las obligaciones incumplidas.
4. Exigencia de correcciones inmediatas La Entidad podrá exigir la corrección inmediata de trabajos defectuosos, servicios de mala calidad o incumplimientos técnicos, sin reconocimiento de costos adicionales, conforme al artículo 5 de la Ley 80 de 1993 (principio de economía y responsabilidad).
5. Imposición de multas La Entidad podrá imponer multas por mora o incumplimiento, conforme al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y a las cláusulas sancionatorias del contrato, sin perjuicio de las demás sanciones aplicables.
6. Declaratoria de incumplimiento En caso de incumplimiento grave o reiterado, la Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato, conforme al artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, dejando constancia en el SECOP II y en el Registro Único de CONTRATISTAs (RUP), cuando aplique.
7. Ejecución de garantías La Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento, calidad, estabilidad y demás amparos aplicables, conforme al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.
8. Otras medidas contractuales y legales La Entidad podrá aplicar cualquier otra medida prevista en la ley, en el contrato o en el régimen de responsabilidad contractual, incluyendo la terminación anticipada, la imposición de sanciones pecuniarias, la liquidación unilateral y las acciones de repetición o resarcimiento de perjuicios, conforme a los artículos 4, 5, 14, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

13. GARANTÍA UNICA DE LAS OBLIGACIONES

De conformidad con la SECCIÓN 3 – SUBSECCIÓN 1 GENERALIDADES Artículo 2.2.1.2.3.1.1. y s.s., del Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015, que consagra las **GARANTIAS EN LA CONTRATACION DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA**, que regulan los mecanismos de cobertura en los contratos regidos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, por medio de los cuales se garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuesta la Entidad Estatal, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos que la ley estipula.

El oferente o contratista, según el caso, deberá constituir las garantías indicadas y contempladas en el Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, así:

TIPO DE RIESGO	Garantías Exigibles
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	La garantía de cumplimiento será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses adicionales, incluyendo prórrogas si las hubiere. Este amparo cubrirá: el cumplimiento general del contrato, el pago de multas, la penal pecuniaria pactada. La garantía deberá ajustarse cuando se modifique el valor o el plazo del contrato.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E	La garantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años

TIPO DE RIESGO	Garantías Exigibles
INDEMNIZACIONES LABORALES	adicionales, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015.
Amparo de Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	Este amparo cubrirá: el funcionamiento de los repuestos, insumos o elementos instalados, defectos de fabricación, instalación o desempeño, la obligación de reemplazo cuando aplique. La cuantía será del diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y dos (2) años adicionales, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	La garantía será por un valor no inferior a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes, con vigencia durante todo el plazo de ejecución del contrato. Este amparo cubrirá los perjuicios ocasionados a terceros derivados de hechos, actos u omisiones del contratista.
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. RESOLUCIÓN 4240/ 2000 ART 496 PARÁGRAFO. EN EL TEXTO DE TODA GARANTÍA CONSTITUIDA A FAVOR DE LA NACIÓN DEBERÁ CONSTAR EXPRESAMENTE LA MENCIÓN DE QUE LA COMPAÑÍA BANCARIA O DE SEGUROS RENUNCIANDO AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN		

NOTA 1: La garantía deberá cubrir el cumplimiento del contrato, el pago de multas y la penal pecuniaria. El contratista deberá reponer la garantía cuando su valor se afecte por siniestros, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del acto administrativo.
NOTA 2: Si el contratista se niega a constituir la garantía única en los términos exigidos, la Entidad podrá adoptar las medidas previstas en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, incluida la declaratoria de caducidad cuando haya lugar a ello.
NOTA 3: La garantía no expirará por falta de pago de la prima ni por revocatoria unilateral. El contratista deberá mantenerla vigente hasta la liquidación del contrato.
NOTA 4 : El contratista será responsable por los daños o perjuicios causados a terceros por acción u omisión en la ejecución del contrato.

INDEMNIDAD

En el contrato resultante del presente proceso deberá incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

13.1 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CONTRATANTE.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL VALLEDUPAR y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL VALLEDUPAR para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que MDN - EJERCITO NACIONAL - C CENAC REGIONAL VALLEDUPAR asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista

13.2 MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Cuando se evidencie un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, ya sea por mora, incumplimiento parcial o cualquier otra conducta que afecte la correcta ejecución del contrato, **LA ENTIDAD** podrá imponer las multas y sanciones correspondientes, conforme a lo siguiente:

Multas por incumplimiento: Si durante la ejecución del contrato se verifica que el contratista incumple alguna de las obligaciones contractuales, o si el incumplimiento es parcial respecto del cronograma o del plazo de ejecución, LA ENTIDAD impondrá una multa equivalente al 0.5% del valor de la parte incumplida del contrato o de la cantidad dejada de entregar, según corresponda. El total de las multas no podrá exceder el 10% del valor total del contrato, o del valor de la parte incumplida o de la cantidad dejada de entregar, según el caso.

Multas por incumplimiento de provisión a población prioritaria: Estas multas se aplicarán igualmente, en el mismo porcentaje señalado, cuando se configure el incumplimiento relacionado con la no provisión de bienes o servicios destinados a población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y demás sujetos de especial protección constitucional, previa certificación del Supervisor sobre el incumplimiento de esta obligación legal.

Afectación de la garantía y deducción de valores: El contratista autoriza a LA ENTIDAD para descontar el valor de las multas y sanciones, una vez se encuentre en firme el acto administrativo que las impone, de cualquier suma que la Entidad adeude al contratista. Lo anterior se entiende sin perjuicio de que la Entidad haga efectivas dichas sanciones a través de la Garantía Única, conforme a la ley y al clausulado contractual.

No exoneración de obligaciones: El pago o la deducción de las multas no exoneran al contratista del cumplimiento del objeto contractual ni de las demás obligaciones y responsabilidades derivadas del contrato, las cuales permanecen vigentes hasta su total ejecución.

NOTA: Para la declaración de incumplimiento, la cuantificación de perjuicios, la imposición de multas y sanciones pactadas, así como para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y la afectación o cobro de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato, se aplicará el procedimiento establecido para multas, afectación de la garantía única y cláusula penal pecuniaria, conforme a:

- El Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, relativo al debido proceso.
- La Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, “Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional”.
- El procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, aplicable a la imposición de multas y sanciones en la contratación estatal.

14. SUPERVISOR

La supervisión será ejercida por el funcionario competente, de conformidad con la Resolución de Delegación de Funciones vigente, Señor MY. Diego Andrés Díaz torres, Ejecutivo y Segundo comandante BAACA2 y/o quien haga sus veces. Debidamente nombrado mediante la Resolución No.2026181000047925 de fecha 10 de junio de 2026. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC VALLEDUPAR, ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

El supervisor además de las obligaciones establecidas en el manual de contratación vigente y la ley, deberá:

Supervisor	Email	Teléfono
MY. DIEGO ANDRÉS DÍAZ TORRES	Diego.diazto@ejercito.mil.co	

a. El SUPERVISOR podrá solicitar al CONTRATISTA la información pertinente para verificar la correcta ejecución del contrato. El CONTRATISTA proporcionará dicha información de manera oportuna, pudiendo acordarse plazos razonables cuando la naturaleza de la información así lo requiera.
b. El SUPERVISOR podrá verificar, directamente o mediante terceros, que el CONTRATISTA esté cumpliendo con las condiciones de ejecución del contrato. En caso de observar algún incumplimiento, solicitará de manera formal al CONTRATISTA que realice las correcciones necesarias dentro de un plazo razonable, acordado entre las partes.
c. El SUPERVISOR verificará que EL CONTRATISTA entregue los bienes que ofertó. En el evento que, por concepto técnico, algunos de los bienes no sean acordes con el contrato y la oferta, éste exigirá al CONTRATISTA su remplazo en el tiempo indicado en el contrato acorde a las especificaciones técnicas adicionales.

d. El SUPERVISOR aprobará o desaprobará las labores desarrolladas, según los términos establecidos en el contrato. Para ello, podrá realizar visitas o examinar los documentos que considere pertinentes, con el fin de verificar que las condiciones de ejecución y los resultados se ajusten a lo pactado.
e. El SUPERVISOR no ejercerá control directo sobre las actividades de los subcontratistas, ni aprobará sus resultados. No obstante, cuando el CONTRATISTA subcontrate actividades propias de su responsabilidad, deberá garantizar, a su costo, la implementación de controles de calidad adecuados, que permitan cumplir con los requisitos contractuales y suministrar al SUPERVISOR la información pertinente para asegurar el cumplimiento del contrato.
f. El SUPERVISOR vigilará que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para asegurar el normal desarrollo y ejecución del contrato, sin interferir en la gestión interna del CONTRATISTA, respetando la autonomía técnica y administrativa de este.
g. El supervisor del contrato tendrá la responsabilidad de verificar que el personal que el contratista utilice para la ejecución del contrato sea legítimo y esté debidamente acreditado, de acuerdo con lo establecido en el contrato y los documentos que lo conforman. Para cumplir con esta obligación, el supervisor deberá:

- Revisión de Documentación: Verificar que el contratista ha proporcionado la información completa y actualizada del personal que ejecutará el contrato, incluyendo nombres, números de identificación, afiliación a la seguridad social, y constancias de pago de aportes parafiscales.

- Confirmación de Legitimidad: Asegurarse de que el personal informado por el contratista coincide con el personal que efectivamente se presenta para la ejecución de las actividades contratadas, comprobando que estos están identificados y legitimados conforme a la normativa vigente.

- Seguimiento a Cambios de Personal: En caso de que el contratista informe cambios en el personal designado, el supervisor deberá verificar que la documentación correspondiente al nuevo personal sea entregada en tiempo y forma, asegurando que se cumplan las mismas condiciones de legitimidad, afiliación a la seguridad social y aportes parafiscales.
- Reportes Periódicos: Informar de manera oportuna y documentada a la Central Administrativa y Contable Regional Valledupar (CENACVAL) sobre cualquier irregularidad detectada en el proceso de verificación del personal, así como asegurar que cualquier cambio sea registrado adecuadamente en los informes de supervisión.

Tendrá las siguientes facultades en particular:

1. Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de objeto del presente contrato.
2. Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.
3. Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC VALLEDUPAR, Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato.
4. Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
5. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
6. Atender y resolver en coordinación con el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC VALLEDUPAR todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
7. Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003.
8. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas.
9. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir LA CONTRATISTA.
10. Autorizar con su firma el pago que deban efectuarse al CONTRATISTA.
11. Levantar y firmar las actas respectivas.
12. Informar oportunamente a la CENAC sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier irregularidad, novedad, incumplimiento en que pueda incurrir LA CONTRATISTA.
13. Informar y solicitar oportunamente al Ordenador del Gasto de la CENAC, la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados.
14. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.

15. Verificar como requisito para el pago, que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes.
16. Para el recibo de cada uno de los elementos en el lugar donde se recibirán, el Supervisor del Contrato verificará su correcta operación y funcionamiento de los elementos objeto de los presentes estudios previos.
17. Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.
18. Proyectar el Acta de Liquidación, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que los modifiquen, aclaren o adicionen y la reglamentación interna del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL.
19. Todas las demás atribuciones que se establezca en los documentos contractuales y en las normas aplicables, concordantes y vigentes.

15. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a:

a. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y los pliegos.
b. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato (s) derivado (s) del presente proceso de contratación.
c. Cumplir con las especificaciones técnicas de cada elemento.
d. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. –EJÉRCITO NACIONAL-CENACVAL
e. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
f. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
g. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
h. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones será causal para que el M.D.N –EJÉRCITO NACIONAL le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
i. Sostener los precios de su oferta durante la vigencia del contrato.
j. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del MDN – EJC – CENAC-Valledupar o participantes directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del contrato.
k. Suscribir las respectivas pólizas exigidas para la ejecución del contrato.
l. Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas, las quejas o sugerencias que recaigan sobre los bienes y/o servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución, atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar.
m. Contar con el capital de trabajo necesario para financiar la cartera, los gastos de operación para dar cumplimiento al objeto del contrato y demás recurso humano requerido para una oportuna y eficiente entrega de los bienes y servicios contratados.
n. El contratista se obliga a mantener indemne al Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional - CENAC Valledupar, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, sus subcontratistas o dependientes.
o. Informar de manera oportuna las circunstancias y/o hechos que puedan afectar la debida ejecución del contrato.

p. Asistir a las citaciones que le haga en forma verbal o por escrito el MDN – EJC – CENACVALLEDUPAR, cuando se presente retardo o mora en el cumplimiento del contrato. Se entenderá que existe retardo o mora cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir, aún sin requerir solicitud escrita.
q. Proveer a su costo, todos los elementos necesarios para cumplir los objetivos y finalidades del contrato, incluidos todos los gastos de transporte.
r. El contratista debe dar cumplimiento a la aplicación de la Resolución 0312 de 2019 “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST”, emitida por el MINTRABAJO.
s. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
t. Aceptar el contrato en la plataforma SECOP II
u. Cargar las facturas y/o cuenta de cobro en la plataforma SECOP II, dentro de los tiempos establecidos.
v. Dar cumplimiento a los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
w. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada los aspectos relacionados en el contrato.
x. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con las especificaciones técnicas del objeto contratado.
y. Entregar documentación pertinente a la programación de ejecución del contrato.
z. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al contratante en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
aa. Presentar la correspondiente factura de los elementos suministrados para cada pago.
bb. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
cc. El contratista se obliga a contar con el capital de trabajo necesario para financiar la cartera, los gastos de operación para dar cumplimiento al objeto del contrato y demás recurso humano requerido para una oportuna y eficiente entrega de los bienes contratados.
dd. El contratista, para el pago de su contrato, está obligado a presentar un informe mensual y final dentro de los tiempos establecidos, con las respectivas evidencias del avance de la ejecución de su contrato, así mismo, está obligado a cargar las cuentas de cobro y/o las facturas a la plataforma SECOP II, las cuales, al momento de realizar el pago de cada periodo, ya deben estar revisadas y aprobadas por el Supervisor del contrato.
ee. El contratista se obliga a realizar la entrega de los bienes a adquirir en el tiemplo y plazo límite de entrega estipulado por la entidad en el presente proceso.
ff. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

15.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en las mejores condiciones técnicas, operativas y de seguridad, desplazando a su costa el personal, herramientas, equipos, insumos y transporte necesarios hasta cada unidad militar indicada por el supervisor.
2. Reemplazar, sin costo para la Entidad, los bienes, repuestos o elementos que resulten dañados por manipulación inadecuada de su personal, garantizando que todos los insumos utilizados cumplan con normas técnicas y estándares de calidad vigentes en Colombia.
3. Responder por cualquier reclamación judicial o extrajudicial presentada por su personal, subcontratistas o terceros, cuando tenga origen en actuaciones relacionadas con la ejecución del contrato, manteniendo indemne al Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – CENAC Valledupar.
4. Elaborar y presentar, junto con el supervisor, las actas de entrega parcial, entrega final y liquidación del contrato, conforme a los formatos institucionales.
5. Suministrar oportunamente toda la información técnica, administrativa o documental requerida por el supervisor o por la CENAC Valledupar.
6. Acreditar y mantener vigente el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales del personal asignado, conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables.
7. Garantizar la calidad de los bienes, repuestos, materiales y elementos utilizados en la ejecución de los mantenimientos, asegurando su compatibilidad y correcto funcionamiento.

8. Cumplir con las obligaciones ambientales, incluyendo el manejo adecuado, transporte y disposición final de residuos, materiales o escombros generados, acreditando dicha disposición mediante certificación del gestor autorizado.
9. Mantener durante toda la ejecución del contrato los perfiles profesionales, técnicos o tecnólogos del personal mínimo requerido, asegurando que cuenten con la formación, experiencia y competencias necesarias para intervenir equipos fijos, de campaña y de combate.
10. Disponer de las herramientas, equipos y elementos necesarios para la ejecución de los trabajos, garantizando su adecuado estado, calibración y funcionamiento.
11. Cumplir con todas las normas de seguridad industrial, salud en el trabajo y prevención de accidentes, protegiendo la integridad del personal propio, del personal militar y de terceros.
12. Garantizar que todo el personal asignado cuente con la dotación adecuada, incluyendo elementos de protección personal (EPP) exigidos para actividades de mantenimiento en instalaciones militares.
13. Gestionar, en coordinación con el supervisor, los permisos, estudios de seguridad, ficheros, autorizaciones y demás documentos necesarios para el ingreso del personal a las instalaciones militares.
14. Llevar un registro diario de las actividades ejecutadas, decisiones adoptadas, novedades, visitas técnicas y demás hechos relevantes, incluyendo evidencia fotográfica antes, durante y después de cada intervención, para ser presentado al comité de supervisión.
15. Informar de manera inmediata al supervisor cualquier novedad que afecte o pueda afectar la ejecución del contrato, la operatividad de los equipos o la seguridad de las instalaciones.
16. Prestar la asesoría técnica necesaria para la toma de decisiones que garanticen la continuidad, calidad y correcta ejecución del objeto contractual.
17. Presentar al supervisor, dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, el cronograma detallado de actividades por unidad beneficiada, indicando fechas de inicio y terminación de cada ítem, sujeto a aprobación.
18. Mantener las áreas intervenidas en condiciones adecuadas de aseo y orden, disponiendo del personal necesario para evitar riesgos y accidentes, y asumiendo la disposición final de los residuos generados.
19. Garantizar la trazabilidad técnica de cada intervención mediante informes detallados, fichas de mantenimiento, reportes de diagnóstico, registros de repuestos instalados y soportes técnicos.
20. Cumplir con los protocolos de seguridad militar, incluyendo restricciones de acceso, zonas restringidas, horarios autorizados y lineamientos de contrainteligencia cuando aplique.
21. Atender oportunamente los requerimientos del supervisor, incluyendo visitas técnicas, verificaciones, reuniones de seguimiento y requerimientos de información.
22. Asegurar la continuidad del servicio, disponiendo de personal de reemplazo en caso de incapacidades, ausencias o rotación del personal asignado.
23. Garantizar que los repuestos instalados sean nuevos, originales o equivalentes certificados, y que cuenten con garantía mínima exigida por el fabricante.
24. Realizar pruebas de funcionamiento después de cada intervención, dejando evidencia documental y fotográfica del estado final del equipo.
25. Cumplir con todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual y aquellas que resulten necesarias para garantizar su adecuada ejecución.

a. OBLIGACION DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

El futuro CONTRATISTA será responsable de implementar, mantener y documentar todas las medidas de Seguridad Industrial, Seguridad Operacional y Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) necesarias para proteger a su personal, al personal militar, a terceros y a las instalaciones donde se ejecuten las actividades de mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y suministro de repuestos. Estas intervenciones corresponden exclusivamente a trabajos técnicos sobre bienes muebles institucionales.

El futuro CONTRATISTA deberá cumplir con la normatividad vigente en materia de SST, incluyendo el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019, la Resolución 1409 de 2012 cuando aplique, la Resolución 5018 de 2019, las normas técnicas de riesgos mecánicos, eléctricos, térmicos, químicos y de manipulación de herramientas, así como los protocolos internos de seguridad militar, control de accesos y lineamientos ambientales establecidos por las unidades donde se desarrollen las actividades.

Durante la ejecución del contrato, el futuro CONTRATISTA deberá garantizar la adecuada señalización y control de las áreas intervenidas, el uso correcto de los elementos de protección personal, la aplicación de procedimientos seguros de trabajo, la protección del personal militar y de terceros mediante aislamiento y supervisión, y el cumplimiento de los protocolos de ingreso a instalaciones militares. Asimismo, deberá reportar de manera inmediata cualquier incidente, accidente o condición insegura, implementar las acciones correctivas necesarias y llevar un registro técnico y fotográfico de las actividades realizadas, los riesgos identificados y los controles aplicados.

El futuro CONTRATISTA será responsable por cualquier daño, lesión o afectación derivada del incumplimiento de sus obligaciones de seguridad industrial, sin que exista vínculo laboral alguno entre su personal y el Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional – CENAC Regional Valledupar. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la imposición de multas, suspensión de actividades o terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de las acciones disciplinarias, fiscales, civiles o penales a que haya lugar.

A. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

El CONTRATISTA deberá contar con un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) implementado, vigente y en funcionamiento, conforme a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019, la Resolución 1409 de 2012 cuando aplique, la Resolución 5018 de 2019 y demás normas que regulan la prevención y control de riesgos laborales. Este sistema deberá mantenerse actualizado y operativo durante toda la ejecución del contrato.

El SG-SST deberá cubrir a todos los trabajadores vinculados a la ejecución contractual, garantizando la aplicación de medidas de prevención, control de riesgos y protección de terceros en las actividades de mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y suministro de repuestos, las cuales corresponden exclusivamente a intervenciones técnicas sobre bienes muebles institucionales.

Durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar, cuando el SUPERVISOR lo requiera, la evaluación vigente de los estándares mínimos del SG-SST y su reporte ante el Ministerio del Trabajo. Asimismo, deberá implementar los controles derivados de su matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos, asegurando que el personal asignado cuente con aptitud médica ocupacional vigente y con las certificaciones requeridas para los riesgos propios de la labor, tales como trabajo seguro en alturas cuando aplique, riesgo eléctrico, manejo de herramientas, soldadura si corresponde y primeros auxilios básicos.

El CONTRATISTA deberá garantizar el uso adecuado de los elementos de protección personal, aplicar procedimientos seguros de trabajo, permisos y análisis de trabajo seguro, y adoptar los controles necesarios para prevenir incidentes y accidentes. Cualquier condición insegura, incidente o accidente deberá ser reportado de manera inmediata al SUPERVISOR, adelantando la investigación correspondiente e implementando las acciones correctivas y preventivas necesarias.

El personal asignado deberá recibir capacitación en los riesgos específicos de las actividades de mantenimiento, en los procedimientos de emergencia de la Unidad Militar y en los protocolos de seguridad y control de accesos establecidos por el Ejército Nacional. El CONTRATISTA será responsable por todos los riesgos laborales y profesionales derivados de la ejecución del contrato, sin que exista vínculo laboral alguno entre su personal y el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – CENAC Regional Valledupar.

a. **MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENACVALLEDUPAR**

a. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y la invitación pública.
b. Pagar el valor de la aceptación de oferta.
c. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
d. Recibir los servicios objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas requeridas.
e. Desinar al Supervisor del Contrato

15.2 OBLIGACIONES DE ACUERDO CON EL SISTEMA DE CATALOGACION OTAN

En cumplimiento del Anexo II de la Directiva Permanente 034 de 2018 y de los lineamientos impartidos por el Grupo de Catalogación de Defensa, el contratista deberá suministrar al Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – CENAC Valledupar la información técnica necesaria para la identificación inequívoca de los bienes objeto del contrato, con el fin de permitir su incorporación al Sistema OTAN de Catalogación (SOC).

Dentro del plazo de ejecución contractual, el contratista deberá entregar la información técnica disponible del fabricante y del artículo, consistente en: ficha técnica, nombre asignado por el fabricante, número de parte (Part Number), referencia, modelo o código comercial, vida útil estimada, condiciones de transporte, almacenamiento y embalaje, requisitos ambientales o de disposición final, fotografías o diagramas cuando a ello haya lugar, y cualquier otro dato técnico que permita su identificación inequívoca. Cuando el fabricante o proveedor cuente con identificadores OTAN, se deberán aportar NSN, NCAGE, ficha OEM, certificado de distribuidor autorizado o documentos técnicos equivalentes, sin exigir documentos societarios del fabricante extranjero que no sean necesarios para efectos de catalogación.

La información deberá ser entregada en medio magnético, en formato PDF para los soportes técnicos, y mediante el diligenciamiento del Reporte de Información – Cláusula Contractual de Catalogación, conforme a los lineamientos del Sistema OTAN de Catalogación.

El contratista será responsable de obtener de sus fabricantes, distribuidores o subcontratistas la información técnica disponible y suficiente para efectos de catalogación; y, en caso de que los bienes se encuentren previamente catalogados, deberá suministrar el respectivo Número OTAN de Catálogo (NSN). Asimismo, durante la ejecución del contrato deberá informar y aportar la documentación técnica relativa a modificaciones, cambios de diseño o actualizaciones del fabricante que incidan en la identificación del artículo.

El cumplimiento de esta obligación se acreditará mediante el acta de recibo a satisfacción, en la cual el supervisor certificará la entrega integral de la información exigida para la catalogación, de conformidad con los lineamientos expedidos por el Ministerio de Defensa Nacional.

16. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo, por parte del contratista respecto de las obligaciones a su cargo, o en caso de declaratoria de caducidad administrativa, se pacta a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, o proporcional al valor de la parte incumplida, según corresponda. La aplicación de esta cláusula penal se entiende **sin perjuicio** de la obligación del contratista de cumplir la prestación principal y de las acciones judiciales que puedan derivarse del incumplimiento.

Las sumas derivadas de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactan a título de pena, y no como indemnización de perjuicios. En consecuencia, el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional Central Administrativa y Contable Regional Valledupar se reserva el derecho de reclamar al contratista la indemnización de los perjuicios adicionales que su incumplimiento genere.

Ingreso de los recursos
El valor correspondiente a las sanciones previstas en esta cláusula ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército, conforme a los procedimientos presupuestales vigentes.

Finalidad de los mecanismos de cobertura
Los mecanismos de cobertura exigidos por el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Valledupar tienen por objeto **respaldar el cumplimiento integral** de todas las obligaciones a cargo del contratista frente a la Administración y/o terceros, con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Nota: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá garantizar el cumplimiento de sus obligaciones mediante **póliza de seguro**, **garantía bancaria** o **patrimonio autónomo**, según corresponda.

PARÁGRAFO PRIMERO. Naturaleza de la pena
La suma establecida como cláusula penal pecuniaria se pacta **a título de pena**, y no como indemnización. En consecuencia, el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Valledupar **se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA** la indemnización de los perjuicios adicionales que su incumplimiento genere.

El pago de la pena pecuniaria podrá exigirse **por la vía ejecutiva**. Si dicho pago no se realiza durante la vigencia del contrato, el valor correspondiente será descontado de los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA al momento de la liquidación, para lo cual el CONTRATISTA **autoriza expresamente** su descuento desde la firma del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Ingreso de los recursos al Tesoro Nacional

El valor correspondiente a la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército Nacional, conforme a los procedimientos presupuestales vigentes.

PARÁGRAFO TERCERO. Debido proceso
Durante la ejecución del contrato, el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional CENAC Valledupar podrá ejercer las acciones sancionatorias previstas en el contrato, garantizando en todo momento el derecho al debido proceso, conforme al artículo 29 de la Constitución Política y al procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En el trámite sancionatorio, la Entidad asegurará al CONTRATISTA todas las garantías constitucionales y legales para el ejercicio de su derecho de defensa, incluida la oportunidad de exponer las razones y argumentos relacionados con los hechos que dieron lugar a la presunta afectación de la ejecución contractual. En ningún caso se impondrá sanción sin haber brindado previamente al CONTRATISTA la oportunidad de explicar las causas que impidieron la ejecución normal y oportuna del contrato.

17. PAGO PENA PECUNIARIA

Una vez notificada la resolución mediante la cual se impone la sanción, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días hábiles para efectuar su pago voluntario. De no realizarse el pago dentro de dicho término, el CONTRATISTA autoriza al Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional CENAC Valledupar a descontar el valor correspondiente de las sumas que se le adeuden.

Si no existieren saldos a favor del CONTRATISTA, o estos fueren insuficientes para cubrir la totalidad de la sanción, la Entidad podrá obtener el pago mediante reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado en la garantía única. Si ello no fuere posible, la Entidad procederá a su cobro por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: No reintegro de la penacd pecuniaria
La pena pecuniaria no será reintegrable, aun cuando el CONTRATISTA ejecute posteriormente la obligación incumplida. Lo anterior se fundamenta en el principio de autonomía de la voluntad de las partes y en la naturaleza sancionatoria de la pena pactada.

18. JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO

Las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio contractual el municipio de Valledupar - Cesar.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá como domicilio contractual las instalaciones de la Central Administrativa y Contable Regional Valledupar – CENAC Valledupar, ubicadas en el municipio de Valledupar, departamento del Cesar.

19. ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando las acciones del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional orientadas a fortalecer la transparencia, la integridad y la responsabilidad en la rendición de cuentas.

En este marco, el CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones claras y obligatorias a todos sus empleados, agentes, representantes y cualquier persona que actúe en su nombre, exigiéndoles el cumplimiento estricto y permanente de las políticas, normas y procedimientos relacionados con la prevención del soborno, la corrupción y cualquier práctica indebida en la ejecución del contrato.

21. LIQUIDACION

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, y con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se realizará de mutuo acuerdo dentro del término establecido en la invitación de condiciones o su equivalente, o dentro del plazo que las partes acuerden para tal efecto.

A falta de un término específico, la liquidación deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución del contrato, a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga.

Si el CONTRATISTA no comparece a la liquidación, pese a la notificación o convocatoria realizada por la Entidad, o si las partes no logran acuerdo sobre su contenido, la Entidad podrá liquidar unilateralmente el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes, conforme a lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

Vencidos los términos anteriores sin que se haya efectuado la liquidación, esta podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes, ya sea de mutuo acuerdo o de manera unilateral, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 141 del CPACA.

T.C EDDER LEANDRO RODRIGUEZ CAVIELES
Director (E) Central Administrativa y Contable Regional Valledupar
Ordenador del Gasto

ENTERADO Y ACEPTADO,

COMPAÑÍA DE SERVICIOS TÉCNICOS DEL ATLÁNTICO S.A.S.,
NIT No. 900.450.893-5
R.L: WILLIAM MACÍAS MONTAÑO
CC: No. 72.179.019 expedida en Barranquilla
Domicilio en la ciudad de Barranquilla
Matrícula mercantil 524.854
Dirección CR 44 No 41 – 38
Correo electrónicoconsertec02@hotmail.com
Teléfono 3205323664

Proyectó: ASJ. Yoislin Palacio Conde
Comité Jurídico Evaluador CENACVALLEDUPAR

ASE. ASE. ANDREA CAROLINA MANJARREZ MONTES
Comité Económico Evaluador
CENACVALLEDUPAR

SV. WILTON ORTIZ CUBURUCO
Comité Evaluador técnico